

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GERTORA PROVINCIAL

DON PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión Provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerza del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre próximo pasado

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'44
Id. de cebada de 4 kilogramos	1'75
Id. de paja de 6 id.	0'76
Id. de yerba de 12 id.	1'30
Litro de petróleo.	0'90
Kilogramo de carbón vegetal.	0'30
Quintal métrico de leña.	3'00
Kilogramo de carne.	3'00
Litro de vino.	0'80
Quintal métrico de maíz.	45'00
Quintal métrico de centeno.	4'00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión Provincial en Oviedo, a 11 de Noviembre de 1932.—Pedro Mantilla.—Visto Bueno El Presidente, Valentín Alvarez.—El Oficial de Intendencia,

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

CARRETERAS. SERVIDUMBRES

Don Francisco Prieto Rodríguez, vecino de Camuño, concejo de Salas, solicita autorización para establecer por la margen derecha de la carretera de San Martín de Lodon a Somao, en su kilómetro 5, una tubería de conducción de aguas para servicio del vecindario de Camuño.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se pu-

blique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Salas, las reclamaciones a que haya lugar por los particulares o entidades que se crean perjudicados con la concesión solicitada.

Oviedo 1 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R al núm. 3.253.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

Anuncio

El día 30 del actual se celebrará concurso para adquisición de los artículos que necesiten durante el mes de Enero próximo las fuerzas de guarnición en Oviedo, Gijón y Trubia, a cuyo efecto se reunirá esta con asistencia del Notario, a las nueve horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta, además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicados en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra núm. 250 de 28 de Septiembre último, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consiguen no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el expresado mes de Enero.

Para la plaza de Oviedo

34.200 raciones de pan, 5.200 raciones de cebada, 5.200 raciones de paja para pienso, 9 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Gijón

10.000 raciones de pan, 1.380 raciones de cebada, 1.380 raciones de paja para pienso, 7 quintales métricos de carbón vegetal, 8 litros de petróleo.

Para la plaza de Trubia

2.550 raciones de pan.
2.ª Además de las cantidades a adquirir, cuyo cálculo queda mencionado, los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones

la cantidad máxima de que dispondrán sobre la comprometida para atender a lo anunciado en el concurso.

3.ª Los adjudicatarios dispondrán de un almacén suficientemente surtido al que concurrirán a suministrarse diariamente las fuerzas de la guarnición, obligándose los contratistas a suministrarlos en la cuantía que se les interese cualquiera que ella sea, aún cuando exceda en mucho o sea sensiblemente inferior al cálculo que se cita.

4.ª Las proposiciones se harán para uno o varios artículos y acompañarán muestras que podrán presentarlas en la Junta. Secretaría de la misma, sita en el Parque de Intendencia de La Coruña, en la proporción que determina el pliego de condiciones técnicas, desde la publicación de este anuncio hasta el día 25 del corriente, mediante recibo que se extenderá de su entrega.

5.ª En las proposiciones de cebada y habas se hará constar el peso por hectólitro, y en las de pan que el licitador se compromete a elaborarlo con harinas de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

6.ª Tanto para el pan como para la cebada, paja para pienso y habas, el precio será por ración, en la inteligencia de que la ración de pan pesará 630 gramos en dos piezas de 315 gramos cada una; la ración de cebada pesa 4 kilos, la de paja para pienso 6 kilos y la de habas 3 kilos. El precio de los restantes artículos será por unidad métrica, quintal o litro.

7.ª Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se invitará a una licitación por pujas a la llana durante 15 minutos a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Modelo de proposición

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día del actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento, así

como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrece para la plaza de (indicar la plaza, el artículo o artículos y precio en letra).

Declaro mi expresa sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Se acompaña cédula personal, etcétera (relacionar los documentos que acompañen a la proposición).

Fecha y firma.

La Coruña, 7 de Noviembre de 1932.—El Comandante de Intendencia, Secretario.

R. al núm. 3.345

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA (ASTURIAS)

Autorizada esta Junta por Orden Ministerial de 2 del corriente mes, para anunciar y celebrar la subasta de las obras que comprende el "Segundo proyecto modificado del refuerzo de escollera del Dique del Oeste", en este puerto, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, para su adjudicación en pública subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas cuarenta y un mil quinientas treinta pesetas noventa y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y demás disposiciones vigentes en la materia, en San Esteban de Pravia, ante una Comisión delegada de la Comisión permanente de la Junta de Obras de este puerto, con asistencia del Notario oficial y de un representante del Tribunal Supremo de Hacienda, en el edificio de la Junta, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo y Oficinas de Secretaría de la expresada Junta, hasta el día 30 del actual.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la referida Secretaría, hasta las trece horas del día 30 del corriente mes y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península e Islas adyacentes, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), sujetán-

dose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dieciséis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto en la forma que dispone el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

San Esteban de Pravia, 9 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Ramón Suárez Pazos.—El Secretario Contador, Alfredo H. López Vivíe.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que comprende el segundo proyecto modificado del refuerzo de escollera del dique del Oeste, del puerto de San Esteban de Pravia (Asturias), se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del segundo proyecto modificado del refuerzo de escollera del dique del Oeste, del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de quinientas cuarenta y un mil quinientas treinta pesetas con noventa y nueve céntimos:

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la adjudicación en la *Gaceta* y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la

escritura deberá el rematante consignar como fianza, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere llegado a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 16, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, si no de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

10. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, relativos al contrato de los obreros.

11. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

12. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o

concursos sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos por servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, indirecta, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

13. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro o rero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

16. Las anualidades para esta contrata, serán:

En el ejercicio de 1932, 270.565,99 pesetas.

En el ejercicio de 1933, 270.565 pesetas.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieran sido tasados, con el descuento de 10 por 100 por cada año de utilización

y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponde a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

19. En todo lo no previsto en este Pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la Legislación social.

20. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta.

21. En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al Pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

San Esteban de Pravia, 8 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Director, José Marín.

R. al núm. 3.388

Autorizada esta Junta por Orden Ministerial de 2 del corriente mes, para anunciar y celebrar la subasta de las obras que comprende el Proyecto de Muelle de atraque en la Dársena de San Juan de la Arena de este puerto, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para su adjudicación en pública subasta, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil doscientas setenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y demás disposiciones vigentes en la materia: en San Esteban de Pravia, ante una Comisión delegada de la Comisión permanente de la Junta de Obras de este Puerto, con asistencia del Notario Oficial y de un representante del Tribunal Supremo de Hacienda, en el edificio de la Junta, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo y Oficinas de Secretaría de la expresada Junta, hasta el día treinta del actual.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de Oficina, en la referida Secretaría, hasta las trece horas del día treinta del corriente mes, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península e islas adyacentes, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50) pesetas, sujeta al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil seiscientos dieciocho pesetas veintidos céntimos, en metálico o en efectos

tos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones; debiendo acompañarse a cada pliego por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto en la forma que dispone el artículo 48 de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública.

San Esteban de Pravia, a 9 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Ramón Suarez Pazos.—El Secretario Contador, Alfredo, H. López Vivíe.

Modelo de proposición:

Don , vecino de , provincia de , según cédula personal número , con domicilio en , provincia de , calle , número , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*; con fecha , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que comprende el proyecto de Muelle de atraque en la dársena de San Juan de la Arena, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por R. D. de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del muelle de atraque en la dársena de San Juan de la Arena, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ciento ochenta y siete mil doscientas setenta y tres con ochenta y cinco céntimos.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario Oficial, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la *Gaceta* y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y su abono no se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar los obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 16, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, si no de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

10.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, relativos al contrato de trabajo con los obreros.

11.º La contribución de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

12.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agrupará y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha reclamación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

13.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, diciendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

14.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

15.º Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1932.

16.º Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1933, 187.273,85 pesetas.

17.º Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas; siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados con el descuento de 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18.º El contratista está obligado a ejecutar mensualmente la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima de 10 por 100 que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de

las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

19.º En todo lo no previsto expresamente en este Pliego de Condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

20.º En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta.

21.º En las obras objeto de esta subasta se observará lo dispuesto en el R. D. de 6 de Marzo de 1929 cuya copia figura como anejo al Pliego de condiciones del proyecto, y demás disposiciones complementarias.

San Esteban de Pravia, 8 de Noviembre de 1932. El Ingeniero Director, José Marín.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de Infiesto y Villaviciosa, sirviendo a Venta de la Encrucijada (Torazo), Santa Eulalia (Cabranes) y Viñón, bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y estafetas de Infiesto y Villaviciosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en las citadas oficinas, extendidas en papel de la clase sexta (4,30), previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de 7 de Octubre de 1924, hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 del mismo mes, a las 11 horas en esta Administración Principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador. A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél, en la Caja general de Depósitos, o en cualesquiera de sus Sucursales en la provincia, o en las Depositarias de fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de ochocientos ochenta pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de tal... natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, Y para seguridad de esta proposición, acompañar a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1932.
El Administrador principal, García.

R. al núm. 3.374

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFIESTO

José María Rodríguez Moreno, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que Constantino Quirós Ordiales, vecino de Castiello, concejo de Piloña ha inscrito en este Registro a su nombre, las fincas siguientes sitas en dicho Castiello.

1.ª Casa y corral, ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados; linda por su frente con camino, a la derecha con herederos de Florentina Cantera, y por otros lados con fincas de Clotilde Fernández Vegu.

2.ª A labradío, de cuatro áreas, llamada Llosa de la Estrada; lindando al Norte con herederos de Elías Fernández; y por otros vientos con Clotilde Fernández Vega.

Las adquirió por compra a doña Remedios Fernández Castañón, en escritura otorgada en Infiesto el seis de los corrientes, las cuales las había adquirido por compra a D.ª Visitación Ordiales, vecina de Castiello, por documento privado extendido en Infiesto, e tres de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Y lo anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Infiesto, veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—José María Rodríguez Moreno.

José María Rodríguez Moreno, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que Agustín Martínez Huerta, vecino de Biedes, ha inscrito a su nombre, en este Registro, por escritura otorgada en Infiesto el diez de los corrientes, ante el Notario don José María Sánchez Vera, las fincas siguientes, sitas en Biedes, concejo de Piloña:

1. A prado, llamado Huerta de Piernes, de dos áreas cincuenta centiáreas próximamente; linda al Norte, con Bernardo Cuesta y Ramón Blanco; al Sur, con camino; al Este y Oeste, con Manuel Martínez.

2. Un trozo de terreno a prado, en el punto conocido por Huerta de Pixana, de una área poco más o menos; linda al Norte, antes Jerónimo Rodríguez, hoy de Manuel Cuesta y Antonio Suárez; al Sur, Marcelino Martínez; al Este, José González, y al Oeste, Paula Huerta.

3. La cuarta parte de un hórreo con su suelo, sito en el punto llamado Fondrigo, de unos quince metros cuadrados próximamente, siendo las otras tres partes restantes de Manuel Cuesta, de Manuel Martínez y de Manuel, Agustín y Miguel Martínez Huerta, y linda todo al Este y Norte, con camino; Oeste y Sur, con finca de Manuel Martínez Huerta.

Las adquirió por compra a Miguel Martínez Huerta, el cual las había adquirido por compra en documentos privados, la primera a Paulina San Miguel Díaz, extendido en Infiesto el primero de Noviembre de 1918, la

segunda a José González Fernández, extendido en Biedes el 15 de Mayo de 1926, y la tercera a Ángel Menéndez Parro, extendido en Biedes el 3 de Abril de 1924.

Y lo anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción cumpliendo el artículo 87 del Reglamento,

Infiesto, 27 de Octubre de 1932.—José María Rodríguez.

Sección municipal

Alcaldía de Pravia

Se anuncia a concurso la plaza de Capataz de obras municipales a proveer con carácter interino, con el haber mensual por 26 días de trabajo en el mes, de 233 pesetas 66 céntimos.

Los concursantes deberán ser maestros mamposteros, estar comprendidos entre la edad de 25 a 55 años, llevar de residencia en el término municipal un tiempo no menor de 2 años.

Las solicitudes, extendidas de puño y letra del concursante, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las obligaciones asignadas al cargo constan en el expediente que se halla manifiesto en las de Oficinas municipales.

Pravia, 8 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Qeliodoro García.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

EDICTO

Por el presente se cita a Aurelia Cambor Medío, de cuarenta y dos años de edad, hija de Feliciano y de María Juana, natural de Ceceda, partido judicial de Infiesto, y vecina de San Justo, partido judicial de Villaviciosa, a fin de que dentro del término de cinco días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, para notificarle el auto de suspensión de la condena que la ha sido impuesta en causa tormada en el Juzgado de Instrucción de Infiesto, con el número 83 de mil novecientos treinta y uno, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece se dejará sin efecto dicha suspensión.

Oviedo, primero de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Félix Lamela.

R. al núm. 3.359

El Licenciado D. Félix Lamela Carrer, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Rodríguez López Nuño, en nombre de D. José Valdés Fernández contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, por el que se nombra para la plaza de

mecánico especializado en la reparación de coches a D. José Cifuentes Díaz, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo reclamase del Sr. Alcalde de Gijón el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración

Por parte al Procurador Rodríguez en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.—Oviedo treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Hay una rúbrica del Excm. señor Presidente. Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.363

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Tomás Garnacho Terrero, en representación de D. Feliciano Girgado Rivero Secretario Letrado del Ayuntamiento de Villaviciosa, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres de 7 de Diciembre de 1929 resolviendo el concurso abierto por Real orden de 11 de Octubre anterior, para proveer la Secretaría de dicha Corporación; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico Oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a cinco de Noviembre mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González

R. al núm. 3.379

Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvarogonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber por el presente: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Ataulfo Posada por José María Gautier Hilario, de treinta y siete años de edad, casado, propagandista, hijo de Daniel y de Antonia, natural de Santander, que residió en esta villa, en la fonda la Esperanza, y en la actualidad en ignorado paradero, se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de citación para que el veintiseis de Diciembre próximo y

hora de las doce y veinte, comparezca con sus pruebas en este Juzgado municipal, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cinco, para celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gijón, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, El Secretario,

R. al núm. 3.382

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución de hoy en el pleito de menor cuantía promovido por el Procurador don Antonio Cavanilles, en nombre de doña Patrocinio Chorro Teulón, mayor de edad, de esta vecindad, contra su esposo don Manuel Ibañez Sanchez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio, acordó el emplazamiento del demandado don Manuel Ibañez Sanchez, para que en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste la demanda, personándose en forma, formulando en su caso, la reconvencción, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.375

Juzgado de Llanes

Don Ricardo García Herrera, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se halla vacante por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad, la cual habrá de proveerse en un concurso libre, conforme al párrafo último del artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, quedando anulado el anuncio de esta plaza publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 8 de Octubre actual, número 238, y el de la Gaceta de Madrid, fecha 15 de los corrientes, número 289, por error en la forma de proveerse; debiendo el aspirante a la misma dirigir su instancia debidamente documentada al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Llanes, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este término municipal de Llanes, correspondiente a este Juzgado, tiene un censo de 19.077 habitantes de hecho y 20.260 de derecho, y que el Secretario solamente percibirá los derechos de arancel cuando actúe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y Gaceta de Madrid expido el presente en Llanes, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El Juez municipal, Ricardo García Herrera.—Por su mandado, El Secretario suplente, Jesús Fernández.

R. al núm. 3.207